

CIUDAD DE MANOR, TEJAS
ELECCIÓN ESPECIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

3 de noviembre de 2020

Si se aprueban las enmiendas, las mismas entrarán en vigor cuando el concejo municipal emita una orden declarándolas aprobadas. Las enmiendas que aquí se proponen solo afectan los artículos y las secciones indicadas a continuación y sólo en la medida que aquí se precisa (el nuevo texto se presenta subrayado, en negrita y cursiva mientras que el texto suprimido está tachado):

PROPUESTA L

Artículo VII. Servicios administrativos

Sección 7.11. – Oficina de Recursos Humanos.

Se establecerá una Oficina de recursos humanos. El ayuntamiento acatará la política de igualdad en las oportunidades de empleo y el cargo de todo funcionario y empleado será por un tiempo indefinido, también llamado “a voluntad.” La administración de recursos humanos del ayuntamiento se realizará acatando reglas y reglamentos por escrito que en su conjunto se conocen como “Normas o políticas de personal.” El gerente administrativo de la ciudad o su delegado elaborará estas políticas y las presentará ante el concejo para su aprobación. Las mismas deberán concordar con lo que dispone la Carta constitutiva y entrarán en vigor al promulgarse la ordenanza que los aprueba. Toda norma aprobada por el Concejo que concuerde con la Carta constitutiva gozará de la misma fuerza y efecto que una ley.